



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 01/10/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA:

D. ANTONIO RAMON MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

ASESORAMIENTO TÉCNICO: Dña. MARTA GONZÁLEZ MENÉNDEZ

En Santa Eulària des Riu, siendo las 11:00 horas del día jueves 01/10/2020, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020.



## 2.- URBANISMO – GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

2.1.-EXPEDIENTE 2018/011141.- Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de actuación UA-06SE en Sa Rota den Pere Cardona, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local, acepta el informe emitido y por los motivos y fundamentos en ellos contenidos, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar inicialmente el Proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación UA-06SE**, redactado por el arquitecto Fernando Martínez de Aspe, de Martínez de Aspe arquitectos, presentado con RGE201800011780 de fecha 08/06/2018, documentación complementaria aportada con RGE201900000599 de fecha 15/01/2019, y **formalizado en Escritura de reparcelación voluntaria** de la unidad de actuación UA-06SE, autorizada por el Notario de Santa Eulària des Riu, D. Fernando Ramos Gil, el día 21 de julio de 2020 bajo el número 1.950 de su protocolo, aportada con RGE202099900009724 de fecha 29.07.2020, formulado por la entidad VILLA AMARE IBIZA S.L., en su condición de propietaria única de los terrenos que configuran la citada unidad de actuación.

Segundo.- Someter el proyecto a un trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante publicación de anuncio en el BOIB así como en el tablón digital de anuncios de la web municipal, con notificación individualizada a las personas interesadas.

## 3.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

3.1.-EXPEDIENTE 2016/009734 Y EXPEDIENTE 2018/005374.- Aprobación definitiva del proyecto para la dotación de infraestructuras en compleción de la urbanización sita en la C/ Salamanca, núm. 14 de la Urbanización Roca Llisa, Jesús, si procede.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la documentación técnica redactada por el ingeniero D. Antonio Roig Marí, que a continuación se relaciona, para la **DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN COMPLECIÓN DE LA URBANIZACIÓN** de la parcela sita en c/ Salamanca nº 14, de la Urbanización Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente.

1. **"Proyecto Dotación de Infraestructuras** para un solar sito en urbanización Roca Llisa", visado por el COEIB número 141200/0001 en fecha 20/09/2016, presentado con RGE núm.201600015713 (en adelante **PDI01**), en fecha 26/09/2016, incorporado al expediente municipal número 2016/009734.
2. **"Anexo Aclaraciones" al PDI01** visado por el COEIB número 141200/0003 en fecha 21/06/2018, presentado en fecha 25/06/2018 con RGE 201899900004165 (en adelante APDI01).
3. **"Proyecto Dotación de Infraestructuras** para un solar sito en urbanización Roca Llisa", visado por el COEIB número 141200/0002 en fecha 16/03/2018, presentado en fecha 05/04/2018 con RGE nº 201800005207 (en adelante **PDI02**), incorporado al expediente municipal número 2018/005374.
4. **"Anexo Aclaraciones" al PDI02**, visado por el COEIB número 141200/0004 en fecha



07/5/2019, con RGE núm. 201999900004330 de fecha 07/05/2019 (en adelante APDI02).

5. **“Proyecto Instalación Redes Subterráneas Baja Tensión** desde un centro de transformación con una potencia de 400 kVA (OL+P) SF6, en edificio prefabricado tipo PFU-4 para Suministro a la urbanización de Viviendas Unifamiliares sita en la Avda Salamanca, de Roca Llisa, en el Término Municipal de Santa Eulalia del Río” firmado por el Ingeniero Industrial don Antonio Roig Marí, visado por el COEIB número 148199/0002 en fecha 23/04/2020 (en adelante PLSBT01).
6. **“Proyecto de Instalación de un Centro de Transformación,** con una potencia de 400 kVA (2L+P) SF6, en Edificio Prefabricado tipo PFU-4 y Redes Subterráneas de Media Tensión para Suministro a la Urbanización de Viviendas Unifamiliares sita en la Avda Salamanca, de Roca Llisa, en el término municipal de Santa Eulalia del Río” firmado por el Ingeniero Industrial don Antonio Roig Marí, visado por el COEIB número 148199/0001 en fecha 23/04/2020 (en adelante PLSMTYCT01).
7. **“Anexo Aclaraciones”** firmado por el Ingeniero Industrial don Antonio Roig Marí, visado por el COEIB número 141200/0005 en fecha 12/05/2020 (en adelante APDI03).
8. **“Estudio de Gestión de Residuos** de Proyecto Dotación de Infraestructuras para un solar sito en la urbanización Roca Llisa, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu” firmado por el Ingeniero Industrial don Antonio Roig Marí, visado por el COEIB número 148199/0003 en fecha 08/05/2020 (en adelante EGR01).

En particular,

**Las obras quedan sujetas a los siguientes condicionantes:**

**A.-** Cumplimiento del PDI01, el PDI02, el APDI01, el APDI02, el APDI03, el PLSBT01, el PLSMTYCT01 y el EGR01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica, de las condiciones indicadas en el apartado [B] del informe técnico municipal y de las prescripciones impuestas por las administraciones competentes.

**B.-** Cualquier cambio sobre los documentos que puedan imponer otros Organismos Oficiales (Conselleria d'Industria, etc.) con competencia sobre las obras e instalaciones, será puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, al que deberán presentar nuevo ejemplar de la documentación con las modificaciones introducidas.

**C.-** La puesta en servicio solo se podrá hacer efectiva cuando se disponga de la autorización de la Conselleria d'Industria, que se aportará ante este Ayuntamiento para concluir el expediente al no haber sido aportada previamente.

**D.-** Se deberán reponer todos los bienes públicos o comunales afectados a su estado original, así como reparar los daños que se ocasionen como consecuencia de dichas obras.

**E.-** Bajo ningún concepto se podrá anular el tráfico en viales colectivos afectados, por cuyo motivo se deberían habilitar alternativas adecuadamente señalizadas.

**F.-** Ningún tramo que afecte a viales colectivos, podrá permanecer abierto más de 48 horas (cuarenta y ocho horas); en caso contrario el Ayuntamiento actuaría de oficio para su relleno, con carga al promotor.

**G.-** La zona de trabajo debe estar suficientemente limpia, protegida, señalizada y balizada para prevenir cualquier tipo de accidente.

**H.-** Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.



I.- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas, si existieran, y no superará la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el artículo 6.2.08 de las NNSS, y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en la documentación técnica.

J.- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta Corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo. Para ello, se deberá contactar con la dirección de correo electrónico [obres@santaeulària.com](mailto:obres@santaeulària.com).

K.- Al afectar la obra vial asfaltado, y por las características de éste, se deberá cumplir las siguientes características:

1.- En todos los viales asfaltados: Se deberá **compactar** empleando los materiales adecuados a cada tipo de terreno **con la certeza de que no se produzcan asentamientos sobre la zanja**, los cuales pondrían en peligro la seguridad vial.

2.- Tal y como se ha indicado en el APDI02, y en concreto en su plano 08 (ver Fig. 01), se deberá realizar una **reposición del asfalto de todo el ancho de la calle principal de acceso a Roca Llisa que se ve afectada, desde el cruce con la Calle Segovia hasta el cruce con la Avenida del Golf (ver Fig. 02)**. En caso de ser necesarios, se deberán realizar cortes lineales sobre el asfalto, limpios y con máquina de disco.

3.- Tal y como se ha indicado en el PDI01 y APDI01, se deberá realizar una **reposición del asfalto de todo el ancho de la calle Avenida de Ibiza desde la "semiglorieta" inicial hasta el fin de la parcela 1 indicada en el plano 11 del PDI01 (ver Fig. 02)**. En caso de ser necesarios, se deberán realizar cortes lineales sobre el asfalto, limpios y con máquina de disco.

4.- En caso de existir **cruces** de viales: reposición del asfalto con un **parche que cruce todo el vial dejando un margen de 30 cm a cada lado respecto de los márgenes de la zanja abierta**. Se deberán realizar cortes lineales sobre el asfalto, limpios y con máquina de disco.

L.- Se deberá compactar empleando los materiales adecuados a cada tipo de terreno con la certeza de que no se produzcan asentamientos sobre la zanja, los cuales pondrían en peligro la seguridad vial y la de los peatones.

M.- En ningún caso se autoriza la ejecución de obras, ni cualquier actuación y/o instalación, en suelo calificado como rústico por las NNSS y/o por el Plan Territorial Insular de Eivissa (en adelante PTI).

N.- La instalación proyectada no podrá ser nunca soporte de actuaciones ilegales.

Ñ.- Se informa que para la contratación del servicio de suministro de electricidad, del servicio de telecomunicaciones, de suministro de agua y de la conexión y servicio de alcantarillado, será necesaria la cédula de habitabilidad.

#### Previo a la expedición y retirada de la licencia:

A.- Deberá depositarse **garantía económica por valor de 55.787,49€** (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo establecido por la OM de Gestión de Residuos de la Demolición y la Construcción.

B.- Deberá constituirse **garantía económica por valor de 45.000,00** (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM de Convivencia ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la vía pública.

C.- Deberá constituirse **garantía económica por valor de 75.079,58€** (SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) en concepto de lo establecido por el artículo 71 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

Previo a la devolución de las garantías económicas establecidas en los apartados B y C, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los



pavimentos. Asimismo, se deberá contar con la puesta en servicio y correcto funcionamiento del alumbrado público.

Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el apartado A, además, de la documentación indicada en el párrafo anterior, deberá aportarse la indicada en el artículo 10 de la OM RCDs.

### **3.2.-EXPEDIENTE 2020/005947.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y anexo en el polígono 22, parcela 7, Es Corralassos de Baix, Jesús.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado nº13/000297/20 de fecha 20/03/2020 y RGE de fecha 30/03/2020, redactado por el arquitecto D. Toni Josep Marí Torres, que acompaña a la solicitud de la licencia, de MODIFICACIÓN DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y ANEXO, en parcela sita Polígono 22, parcela 7, Es Corralassos de Baix, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud
- Deberá aportarse asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá depositar **fianza** por importe de 223€ correspondiente al 110% del presupuesto del **Estudio de Gestión de RCD** presentado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones emitidos en relación al proyecto inicial de la vivienda y justificación de su cumplimiento previo a la expedición del certificado municipal de final de obra, en especial, los establecidos en el informe de CIOTUPHA, según expediente nº 101/07.
- Cumplimiento de las condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-1940.
- Previo a la expedición del Certificado de Final de obra deberá aportarse justificación de la presentación ante la administración hidráulica de la declaración responsable de la instalación del sistema autónomo de tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) en los términos establecidos en el artículo 80.3 del PHIB y con las características técnicas establecidas en el Anexo 3 del mismo.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### 3.3.-EXPEDIENTE 2020/000911.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Málaga núm. 27, Puig den Valls.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero. APROBAR** el Proyecto básico, sin visar, con RGE 202099900011821 de fecha 18/11/2019, redactado por la arquitecta Dña. María Cueva Santa Morro Rueda, y documentación anexa con RGE 202099900002574 de fecha 09/03/2020, para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en c/ Málaga nº 27, Puig den Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Previo a la expedición de la licencia deberá tramitarse ante el departamento de Patrimonio del Consell Insular el correspondiente **Plan de Actuación arqueológica**, que deberá autorizarlo, así como aportar la aprobación por el mismo departamento insular del informe de conclusiones correspondiente al Plan de actuación llevado a cabo.
- Deberá **aportarse escritura de cesión** al Ayuntamiento de la porción de 30,29m2 de parcela calificada como viario, cuya segregación se autoriza en el presente acuerdo.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **4.800€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** y depositarse **fianza por importe de 147,62€**, correspondiente al 110% del Estudio presentado – sin visar-, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de las obras



- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras.
- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E20-0246.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado,

**Segundo.- AUTORIZAR la SEGREGACIÓN** de la finca registral nº 9.517, de la porción de 30,29m<sup>2</sup> calificada como viario para su cesión al Ayuntamiento para tal fin.

La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

**3.4.-EXPEDIENTE 2019/018022.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo-pérgola y piscina en Can Pep Arnau, polígono 15, parcela 113, Venda de Es Trull den Vic, Santa Eulària des Riu.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico Modificado y de Ejecución, con visado nº 13/00443/20 de fecha 04/05/2020, y RGE202099900008149 de 25/06/2020, y Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental con RGE 202099900006743 de fecha 06/06/2020, todo ello redactado por el arquitecto don Luis García Lobo, para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO-PÉRGOLA Y PISCINA**, en Can Pep Arnau, pol.15, parcela 113, Venda Es Trull den Vic, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral núm. 536 y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Revisar la adaptación al terreno para minimizar los movimientos de tierra, aunque eso suponga elevar ligeramente la cota de implantación, sin dejar de cumplir el resto de requisitos de adaptación al terreno (solventado en el proyecto básico modificado y de ejecución aportado),
- Revisar el proyecto de integración paisajística y ambiental, especialmente en cuanto a la iluminación y circunscribirla al entorno de la vivienda.
- a que se modifique el uso propuesto en las estancias de Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá depositarse **fianza por importe de 480,41€** correspondiente al 110% del presupuesto del **Estudio de Gestión de RCD** aportado, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la **autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea** según expediente E16-0899
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 22/05/2019 (expediente 095/16).
- Cumplimiento de las **condiciones del acuerdo de la Comisión municipal de Patrimonio de 15/07/20**: deberá aportarse proyecto de restauración del almacén existente sobre la parcela de construcción anterior a 1956, así como el correspondiente estudio histórico arqueológico, condicionándose la expedición del certificado de final de obra municipal de la construcción de la vivienda y demás elementos objeto del presente expediente a la constatación de la efectiva restauración del almacén agrícola con simultánea expedición del correspondiente certificado de final de obra.
- Cumplimiento de las **condiciones del informe de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat**.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.

Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.





- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### 3.5.-EXPEDIENTE 2017/000493.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Can Serreta, polígono 28, parcela 27, Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico Modificado sin visar con RGE 201700013762 de fecha 14/08/2017, Copias modificadas con RGE201700015579 de fecha 13/09/2017 y Documentación complementaria y Proyecto de Medidas de integración paisajística y medioambiental con registro en el Consell d'Eivissa nº21134 de fecha 28/09/2018, todo ello redactado por el arquitecto D. Victor Beltrán Roca, se desprende que se pretende LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en finca Can Serreta, polígono 28, parcela 27, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral núm. 4.672N y su vinculación a la vivienda proyectada.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse **autorización por parte del Departamento de Patrimonio** del Consell insular del informe de conclusiones realizado como consecuencia de lo desarrollado según el Plan de Actuación, previa autorización del mismo por dicho departamento.
- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- El proyecto de ejecución deberá contemplar que:
  - El nuevo tramo de camino no podrá tener características de urbano
  - Se ajuste la distancia del pavimento al terreno a los 0,90m (zona pérgola con el sótano) así como las nuevas explanadas o feixes a 0,80m ( zona aparcamiento explanada hasta la pérgola)
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de



arquitecto técnico y nombramiento del constructor.

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-1548.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la CIOTUPHA de fecha 08/05/2020 (expediente 040/17).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.

Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### **3.6.-EXPEDIENTE 2018/012069.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/des Cap Martinet núm. 341, Sa Careneta, Jesús.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto básico y de Ejecución, con vºnº 13/00866/18, con RGE 201899900005235 de fecha 27/07/18, y documentación complementaria con RGE 201899900005292 de fecha 31/07/2018 y RGE 201900004413 de 21/03/2019, todo ello redactado por el arquitecto Karl Bernhard Kumb, para la **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA** en c/ des Cap Martinet nº 341, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Cumplimiento del art. 5.9.04 de las NNSS respecto a la obligatoriedad, según el CTE, en relación a la ubicación de las placas solares para ACS.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.02.05 en lo referente al tratamiento de los espacios libres de parcela.
- Justificar lo establecido en el CTE respecto a la altura mínima de las barandillas de protección. En la cubierta, como la diferencia de cota que protege excede de 6 m., la altura admisible de la barrera de protección, según el art. 3.2.1. del DB-SUA 1, será de 1,10 m.



- Deberá ajustarse el presupuesto de ejecución material de las obras al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 358.497,29€, basado en costes y módulos de la construcción del
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **3.048€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor.**
- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse fianza por importe de **39,09€** correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos presentado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

#### Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E19-0279.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

#### **3.7.-EXPEDIENTE 2019/018723.- Segregación de parcela urbana en Calle 2 núm. 11 y 17 y C/Bungalow Park núm. 68, Es Figueral, Sant Carles de Peralta.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, **Aprobar la licencia de SEGREGACIÓN** de la **finca registral número 16.342** del Registro de la Propiedad nº 3 de



Ibiza, parcela sita en Calle Bungalow park núm. 68, para su división **en dos porciones de 1.420,12m<sup>2</sup> y 1.180m<sup>2</sup>**, respectivamente, y la **AGRUPACIÓN** de las mismas a las parcelas colindantes, la primera porción a la finca registral nº 11.089, y la segunda a la finca registral número 14.957, así como la **SEGREGACIÓN** de las parcelas resultantes de la agrupación, de las superficies de las mismas calificadas como viario: 153,13m<sup>2</sup> de la finca registral 11.089 y 88,84m<sup>2</sup> de la finca registral 14.957 para su cesión al Ayuntamiento con destino a tal fin, resultando, en consecuencia, las siguientes entidades:

**Finca núm. 1: finca registral 11.089;** Parcela de 2.766,99m<sup>2</sup> de superficie de parcela neta calificados como Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4), con fachada por la calle 2 Bungalow Park, núm. 11 y por la calle Bungalow Park, s/n.

La parcela neta es la resultante tras la agrupación a la finca registral 11.089, de 1.500m<sup>2</sup>, de una porción de 1.420,12m<sup>2</sup> segregados de la finca registral 16.342, de la que, a su vez, se segregan dos porciones calificadas como viario: 74,70m<sup>2</sup> sitios en c/ Bungalow Park sn y 78,43m<sup>2</sup> sitios en c/Bungalow Park nº 11, que se deberán ceder al Ayuntamiento.

Sobre la parcela existe construida, con licencia núm. 275/72, una vivienda unifamiliar aislada, con una superficie construida de 120m<sup>2</sup>, así como una piscina de 50 m<sup>2</sup> de lámina de espejo de agua, que se construyó en base a la licencia núm. 00454/2010.

**Finca núm. 2: Finca registral número 14.957;** Parcela neta de 2.806,92m<sup>2</sup>, calificados como Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4), de los que aproximadamente 84,12 m<sup>2</sup> se encuentran dentro de la Unidad de Actuación 01 Es Figueral (UA-01EF), con fachada por la calle 2 Bungalow Park, núm. 17.

La parcela neta es la resultante de la agrupación a la finca registral 14.957, de 1.800m<sup>2</sup>, de una porción de 1.179,88m<sup>2</sup> segregada de la finca registral 16.342, y posterior segregación de aquella de la porción de 88,84m<sup>2</sup> calificados como viario público, que se deberá ceder al Ayuntamiento.

Sobre la parcela existe construida una vivienda unifamiliar aislada, con una superficie construida de 214,60m<sup>2</sup>, que se construyó en base a la licencia núm. 119/71, así como un anexo destinado a garaje, que aparece en la Ortofoto de la IDEIB del año 2002, y porche, con una superficie construida de 36,66m<sup>2</sup>, el cual aparece en la Ortofoto de la IDEIB del año 2006, de los que no ha sido acreditada su legalidad, encontrándose, además, en la zona de retranqueo.

**Finca núm. 3:** parcela de 241,97 m<sup>2</sup>, calificados de vial público, que deberá cederse al Ayuntamiento, conformada por tres porciones: 74,70m<sup>2</sup> sitios en c/ Bungalow Park sn, 78,43m<sup>2</sup> sitios en c/Bungalow park nº 11, y 88,84m<sup>2</sup> en c/ Bungalow Park nº 17.

La parcela destinada a viario serán cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito por el promotor la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.

**3.8.-EXPEDIENTE 2020/015032.- Segregación de parcela urbana de la finca registral 11.481 sita en c/ de S'Espalmador nº 13, Urbanización La Joya, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **Aprobar la licencia de SEGREGACIÓN** de la finca registral número 11.481 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, de una porción de 96.473,90m<sup>2</sup>, para su cesión al Ayuntamiento con destino a



dotacional público, quedando una parcela remanente de 1.061m<sup>2</sup> sita en c/ de S'Espalmador n° 13, Urbanización La Joya, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, resultando las siguientes entidades:

**Finca A (matriz):** de 1.061,00m<sup>2</sup>, con fachada por la calle De S'Espalmador, núm. 13, y por la calle de s'Illa Redona, s/n, y con fachada a vial mayor de 20 m. Dicha parcela está calificada como Residencial Turística Plurifamiliar 01 (RTP-01CL), con aproximadamente 736m<sup>2</sup>, y como Espacio Libre Privado (EL-PR), con aproximadamente 325m<sup>2</sup>. Se indica que sobre dicha finca urbana no existe construida ninguna edificación.

**Finca B:** de 96.473,90m<sup>2</sup>, que **se va a ceder al Ayuntamiento** al estar compuesta parte como Espacios libres públicos-Zona Verde (EL-P), parte como Infraestructuras (IS), parte como Equipamiento municipal diverso (EQ-MD) y parte como viales.

La citada porción será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito por el promotor la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.

#### 4.- URBANISMO – LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

**4.1.-EXPEDIENTE 2020/003304 OB Y EXPEDIENTE 2020/003448 ACT.- Licencia integrada de obra y actividad para la ampliación de consultas de la unidad básica de Jesús en la C/ Estruç, núm. 10 , Jesús.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA AREA DE SALUD IBIZA Y FORMENTERA**, según "Proyecto Integrado de Obra y Actividad para la Ampliación de Consultas de la Unidad Básica Nuestra Señora de Jesús" y Ficha resumen, ambos documentos firmados por el arquitecto David Ortega Esquembre, visado por el COAIB número 03/00010/20 en fecha 10/06/2020, presentados en fecha 08/07/2020 con RGE202099900008719, para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE SALUD DE JESÚS, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida

En particular, la licencia queda condicionada a:

##### En cuanto a la actividad

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere:

##### B.- Sobre la seguridad para el público y el personal.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PI02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SUA del CTE**).

##### C.- Sobre las condiciones de las instalaciones técnicas.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PI02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.



2.- Antes del inicio y ejercicio de la actividad se deberá declarar la disposición de las autorizaciones sectoriales reguladas como requisito previo para iniciar la actividad.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HS del CTE**).

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HE del CTE**).

5.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente publicada en el BOIB número 57 de fecha 06-mayo-2000 (en adelante **OM MA**).

6.- Se deberá cumplir toda normativa vigente en cuanto a registro y mantenimiento de las instalaciones y equipos a instalar.

D.- Sobre la prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, verificando la accesibilidad y la intervención de los medios de auxilio externos.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PI02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.

3.- Durante el desarrollo de la actividad no se sobrepasará la carga térmica ponderada (en adelante **Qp**) prevista en la FR02: 56,57 Mcal/m<sup>2</sup>.

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SI del CTE**).

Se observan ciertas discrepancias entre la Memoria y los Planos del PI02, en cuanto a número de extintores, etc. Deberá prevalecer lo indicado en los planos y cumplir escrupulosamente lo establecido por el DB-SI del CTE.

E.- Sobre las condiciones de salubridad, higiene y acústica, justificando suficientes condiciones de insonorización y aislamiento acústico de los locales para evitar molestias a terceros, de acuerdo con lo que dispone la normativa contra la contaminación acústica.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PI02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HE del CTE.

5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HR del CTE**).

6.- Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones publicada en el BOIB número 19 en fecha 14-febrero-2017 (en adelante **OM RUIDO**), así como la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; y toda normativa de desarrollo de dichas leyes.

F.- Sobre la protección del medio ambiente, con especial referencia a la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.

1.- Cumplimiento de la FR02 y del PI02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por la OM MA, y resto de normativa en referencia al Medio Ambiente.

G.- Sobre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.



- 1.- Cumplimiento de la FR02 y del PI02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-SUA del CTE.

H.- Sobre la previsión de autorizaciones sectoriales previas al inicio y al ejercicio de la actividad, así como la determinación de las condiciones de coordinación a cumplir por las posibles interrelaciones.

1.- Previo al inicio y ejercicio de la actividad, se deberán disponer todas las autorizaciones sectoriales, entendiéndose como tales, y según lo establecido por el artículo 4.22 de la Ley 7/2013 modificada por la Ley 6/2019:

*"...las resoluciones, autorizaciones o inscripciones en un registro que están reguladas como requisito previo para iniciar una actividad de conformidad con su naturaleza y/o ubicación concretas. También tienen esta consideración las declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para poner en funcionamiento instalaciones técnicas, así como las otras que estén reguladas por la normativa sectorial correspondiente y, si procede, las inspecciones técnicas reglamentarias hechas por los organismos de control acreditados".*

Según la documentación técnica aportada, las instalaciones y obras a ejecutar que requieren de autorización sectorial previa al inicio y ejercicio de la actividad son:

- Instalación Eléctrica.
- Instalación Contra Incendios (mantenimiento/retimbrado).
- Instalación Climatización/Térmica.
- Autorización de la Conselleria de Salut.
- Registro de productor de residuos sanitarios.

3.- Se deberán tener contratados los servicios de mantenimiento de las instalaciones que así lo regulen su normativa correspondiente y vigente.

4.- El artículo 10.1 de la Ley 7/2013 establece que:

*"Artículo 10. Seguros.*

*1. El titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad en el establecimiento físico o en el lugar donde se desarrolle, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuenciales derivados de ella, ocasionados a terceras personas.*

*Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro no podrá excluir de la responsabilidad civil de la actividad la derivada de los daños ocasionados al público asistente o a terceras personas a causa de un incendio y/o explosión.*

*En caso de actividad no permanentes menores, el órgano competente, motivadamente, podrá eximir del seguro, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar de ellas".*

El capital mínimo a asegurar será de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) al ser la actividad clasificada como Permanente Menor, con una franquicia no superior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS), y debiendo garantizar un capital mínimo por víctima de al menos 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); todo ello según las características de la actividad y lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013 modificada por la Ley 6/2019.

I.- Justificación explícita de que cumple la normativa general vigente que sea de aplicación.



1.- Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 45 de la Ley 7/2013 modificada por la Ley 6/2019 establecen que:

*“Artículo 45. Inicio y ejercicio de las actividades.*

...

2. *El inicio y el ejercicio de una actividad mayor o menor requiere la presentación al ayuntamiento de una declaración responsable del titular en la que se identifique la actividad que debe llevarse a cabo y que se cumple con la normativa vigente que resulte de aplicación.*

*Junto con la declaración debe presentarse:*

a) *Certificación de un técnico o una técnica competente acreditando que la instalación se ha ejecutado de conformidad con el proyecto de actividades que se ha comunicado al ayuntamiento o que se ha autorizado, según los casos, con la normativa que sea de aplicación y, en su caso, con las condiciones fijadas en la licencia, todo ello sin perjuicio de comunicar las circunstancias a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.3. En todos los casos deben adjuntarse al certificado los planos del estado final de la instalación.*

b) *Si se han realizado obras que necesiten proyecto, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, debe presentarse también la certificación del técnico director o la técnica directora de la obra acreditando la ejecución de la misma de acuerdo con el proyecto autorizado.*

3. *Las declaraciones responsables reguladas en los apartados anteriores deben acompañarse, si procede, con el documento acreditativo del pago de los tributos que se devenguen.*

4. *La presentación de la declaración responsable sustituye a la licencia urbanística de ocupación o primera utilización. A estos efectos, la administración debe emitir, a solicitud del interesado, un certificado de no necesidad de esta licencia a fin de que se pueda proceder a la contratación definitiva de servicios, sin perjuicio de la exigencia de otros documentos de acuerdo con la normativa que resulte aplicable”.*

Así mismo, junto al Certificado Técnico se deberá presentar toda aquella documentación que se haya indicado en el presente informe, si fuera el caso. En cuanto a la necesidad de adjuntar al Certificado Técnico planos del estado final, tal y como es establecido por el artículo 45.2.a de la Ley 7/2013 modificada por la Ley 6/2019, se informa que dichos planos deberán graficar las instalaciones de forma completa, hasta la conexión a la acometida o “enganche” con compañía suministradora/distribuidora o alcantarillado público, no siendo válida la indicación “conexión a red existente” o similar ya que dicha red interior del establecimiento también forma parte del presente expediente al ser evaluado tanto la parte existente como la ampliada.

Según lo establecido por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/2013, se recuerda que toda la documentación a presentar se deberá presentar, al menos, en formato digital.

#### En cuanto a la obra

##### Condicionantes previos a la expedición de la licencia

- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá depositar fianza por importe de **220,97€**, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos aportado, en garantía de la debida gestión de los residuos generados por las obras, de conformidad con lo establecido en la OM citada.

##### Condiciones a la ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza varial, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es,





con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá aportarse asume de Arquitecto, nombramiento del arquitecto técnico así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

## 5.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

**5.1.-EXPEDIENTE 2018/003008.- Aprobación inicial del estudio de detalle modificado para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones parcelarias de la parcela sita en la Avda. del Mar, núm. 180, Urb. Roca Llista, Jesús, si procede.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle modificado para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones parcelarias de la parcela sita en Avda. del Mar nº 180, Urb. Roca Llista, Jesús, promovido por REFLEXIA ITEMS SL, redactado por el arquitecto D. Iván Torres Ramón, presentado con RGE 202099900008102 de fecha 24 de junio de 2020.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Asimismo, durante el trámite de información pública se solicitará informe a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa.

## 6.- CONTRATACIÓN

**6.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1345/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/014436 Servicios de dirección de clases de actividad física para la tercera edad para la temporada 2020/21 y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

***“D<sup>o</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.***

*Vista la propuesta presentada por el departamento de Deportes, donde se indica la necesidad de contratar los Servicios de dirección de clases de actividad física para la tercera edad para la temporada 2020/21, que dice:*

...\...



**“Necesidad a satisfacer:**

Se propone la renovación y aprobación de la contratación de los servicios de impartición de clases dirigidas de actividad física para la tercera edad. Debido al incremento de usuarios que se viene dando durante estos últimos años y a la disminución de las ratios para cumplir con la normativa vigente en cuanto a aforo de espacios deportivos con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios, se ve necesario doblar estas sesiones que se venían dando y ofrecer dos diferentes grupos, con un total de 184 horas repartidas en 11 meses. Esta actividad daría inicio el próximo 1 de octubre de 2020 y se llevaría a cabo siguiendo la descripción técnica detallada en la memoria elaborada por los servicios técnicos deportivos. La recaudación prevista por cuotas de usuarios para este año es de 5.325,91 euros.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: contratación de clases dirigidas de actividad física	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92600000-7	
Valor estimado del contrato: 8.280,00 euros	IVA: 1.738,80 euros
Precio: 8.280,00 euros	IVA: 1.738,80 euros
Duración: 11 meses	

**Propuesta empresas solicitud oferta**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:

JUAN CARLOS MARTINEZ CATALAN	( )	633470934
juanco.martinez@gmail.com		
JUAN JOSE SERRA BONED	( )	629178695
info@ibizabluechallenge.com		
MARIA JOSE TORRES PLANELLS	( )	600413061
mj.torresplanells@gmail.com		

**Responsable del contrato: DEPARTAMENTO DE DEPORTES**

Andrés Planells Riera

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le



correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### DISPONGO:

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio de dirección de clases de actividad física para la tercera edad para la temporada 2020/21,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- JUAN CARLOS MARTINEZ CATALAN, NIF ( ).
- JUAN JOSE SERRA BONED, NIF ( ).
- MARIA JOSE TORRES PLANELLS, NIF ( ).”

**6.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1346/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/014441 Mejora de la accesibilidad en calle Narcisos y Siemprevivas, Siesta y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

**“D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.**

Vista la propuesta presentada por el departamento de Urbanismo y Actividades, donde se indica la necesidad de contratar la mejora de la accesibilidad en calle Narcisos y Siemprevivas, Siesta, que dice:

...\

**“Necesidad a satisfacer:** El municipio de Santa Eulalia, apuesta por la realización de mejoras en todas las vías públicas y principalmente en las aceras peatonales dándoles el máximo posible de amplitud, todo ello en aras de mejorar la accesibilidad. Dado que estas dos calles pertenecen a un núcleo turístico relevante en la estructura territorial del municipio, es muy importante garantizar un flujo peatonal efectivo y adaptado universalmente para todos los usuarios de acuerdo con las prescripciones de la Ley 8/2017. La actuación consistirá en la ampliación de aceras, con la sustitución del embaldosado por el normativo correspondiente, y la ejecución pasos de peatones accesibles que también ayuden a pacificar el tráfico. Estas obras de pavimentación en zonas turísticas es clave para



mejorar la accesibilidad dentro del núcleo, ya que el flujo peatonal tiene que ser continuo y en totales de condiciones de seguridad vial, además de que la mala conservación de la infraestructura viaria puede causar una mala impresión a los turistas. Siendo uno de los objetivos el generar un turismo de calidad y recurrente, incluso a nivel supramunicipal, es básico mantener en buen estado las infraestructuras urbanas que garanticen un buen servicio a ciudadanos y visitantes.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de vías peatonales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233260-9	
Valor estimado del contrato: 39.621,04 €	IVA: 8.320,42 €
Precio: 39.621,04 €	IVA: 8.320,42 €
Duración: 1 MES	

**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail [info@grupohnosparrot.com](mailto:info@grupohnosparrot.com)  
[r.melgar@grupohnosparrot.com](mailto:r.melgar@grupohnosparrot.com)
- Entidad persona Proyectos y Reformas Camacho S.L., con NIF. B-57264244, persona de contacto Sebastián Camacho, teléfono 696876497, [scamacho@reformascamacho.es](mailto:scamacho@reformascamacho.es)
- Entidad EXCAVACIONES MOYA Y GARCIA S.L., con NIF. B-57054694, persona de contacto Antonio Moya teléfono 649980226, mail [excavacionesmoyaygarcia@hotmail.com](mailto:excavacionesmoyaygarcia@hotmail.com)

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar las obras de mejora de la accesibilidad en calle Narcisos y Siemprevivas, Siesta,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HNOS. PARROT S.A., NIF. A-07030778.
- PROYECTOS Y REFORMAS CAMACHO S.L., NIF. B-57264244.
- EXCAVACIONES MOYA Y GARCIA S.L., NIF. B-57054694.”

**6.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1347/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/014445 Construcción de red de pluviales en calle Río Orinoco y calle Río de la Plata, Puig d'en Valls y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

**“D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.**

Vista la propuesta presentada por el departamento de Urbanismo y Actividades, donde se indica la necesidad de Construcción de red de pluviales en calle Río Orinoco y calle Río de la Plata, Puig d'en Valls, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:** debido a la acumulación de agua en una parte de la Calle Río Orinoco de Puig d'en Valls, quedando esta junto a la entrada de varias viviendas, y por la inexistencia de red de recogida de agua pluviales, se hace necesaria la construcción de este servicio que evacue el agua y acabe con este problema que genera constantes molestias a los vecinos de la zona.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232130-2	
Valor estimado del contrato: 19.302,26 €	IVA: 4.053,48€
Precio: 19.302,26 €	IVA: 4.053,48€
Duración: 1 mes	



**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail [info@grupohnosparrot.com](mailto:info@grupohnosparrot.com), [r.melgar@grupohnosparrot.com](mailto:r.melgar@grupohnosparrot.com)
- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail [jcserra@islasfalto.es](mailto:jcserra@islasfalto.es)
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con CIF. A-07095367, persona de contacto JUAN VICENTE GUASCH TUR, teléfono 656544979, mail [jvguasch@agloisa.com](mailto:jvguasch@agloisa.com)

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar las obras de Construcción red de pluviales en calle Río Orinoco y calle Río de la Plata, Puig d'en Valls,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HNOS. PARROT S.A., NIF. A-07030778.
- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119.
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., NIF. A-07095367."



6.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1348/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/014447 de Suministro y colocación de pavimento de piedra tipo "San Vicente" en Paseo de s'Alamera y Plaza España y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

**"D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.**

*Vista la propuesta presentada por el departamento de Urbanismo y Actividades, donde se indica la necesidad de suministro y colocación de pavimento de piedra tipo "San Vicente" en Paseo de s'Alamera y Plaza España, que dice:*

...\...

**"Necesidad a satisfacer:** debido a las malas condiciones en las que se encuentra el pavimento existente en varias zonas de Plaza España y Passeig de S'Alamera, ejecutado con piedra natural tipo San Vicente, la cual, debido a que se trata de una piedra natural, tiene una gran capacidad de movimiento, motivo que hace que se levante y rompa por muchos puntos, se hace necesario una intervención en la cual se sustituya la piedra en estas zonas, ejecutando juntas mas anchas y utilizando morteros de agarre tipo elástico.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de zonas peatonales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233262-3	
Valor estimado del contrato: 38.833,27 €	IVA: 8.154,99 €
Precio: 38.833,27 €	IVA: 8.154,99 €
Duración: 1 mes	

**Propuesta empresas solicitud de oferta.** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail [jcserra@islasfalto.es](mailto:jcserra@islasfalto.es)
- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto RAFAEL MELGAR NIETO, teléfono 658837646, mail [r.melgar@grupohnosparrot.com](mailto:r.melgar@grupohnosparrot.com)
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con CIF. A-07095367, persona de contacto JUAN VICENTE GUASCH TUR, teléfono 656544979, mail [jvguasch@agloisa.com](mailto:jvguasch@agloisa.com)
- Entidad Obra Collado Jr., con NIF. B-57889305, persona de contacto JUAN COLLADO, teléfono 627431430, mail. [JUAN@COLLADOJR.COM](mailto:JUAN@COLLADOJR.COM)

**Responsable del contrato:** D. Germán Noguera González



Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar las obras de Suministro y colocación de pavimento de piedra tipo “San Vicente” en Paseo de s’Alamera y Plaza España,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119.
- HNOS. PARROT S.A., NIF. A-07030778.
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., NIF. A-07095367.
- OBRA COLLADO JR., NIF. B-57889305.”

**6.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1349/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/014449 de realización de cuatro cursos de catalán niveles A1, A2, B1 y B2 y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

“D<sup>ª</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Vista la propuesta presentada por el departamento de Cultura, donde se indica la necesidad de realizar cuatro cursos de catalán niveles A1, A2, B1 y B2, que dice:





... \...

**“Necesidad a satisfacer:**

La Concejalía de Cultura considera necesario realizar cursos de nivel introductorio e intermedio (A1-A2 Y B1-B2) de lengua catalana para personas adultas, después de haber recibido varias peticiones ciudadanas al respecto y en función de las competencias en materia de normalización lingüística que los municipios tienen reconocidas en virtud del artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía), del artículo 33 de la Ley 3/1986 de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística de las Islas Baleares, y del artículo 29.2.g de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no dispone de personal propio que pueda llevar a cabo los cursos de catalán que se pretenden realizar durante el curso académico 2020/2021.

La Concejalía de Cultura prevé ofrecer dos cursos de niveles combinados A1 y A2 y dos cursos de niveles combinados B1 y B2. Con esta combinación quedarán cubiertas las necesidades del alumnado y al mismo tiempo se reducirá el número de cursos y disminuirá el coste necesario. Este funcionamiento requiere que el profesorado trabaje de forma innovadora, prepare materiales nuevos complementarios a los manuales y desarrolle técnicas pedagógicas adecuadas.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: 4 cursos de catalán (2 cursos de nivel inicial, A1-A2, y 2 cursos de nivel intermedio, B1-B2)	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 80580000-3 Provisión de cursos de idiomas	
Valor estimado del contrato: 14.880 euros	IVA: Exención de IVA según los artículos 20.1 y 10 de la Ley 37/1992 del IVA.
Precio: 14.880 euros	IVA: Exención de IVA según los artículos 20.1 y 10 de la Ley 37/1992 del IVA.
Duración: 8 meses (de octubre 2020 a mayo 2021)	

**Propuesta empresas solicitud de oferta:**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

-Margarita Costa Noguera  
DNI: ( )  
Tel. 665 354 676  
Email: marga.cn@hotmail.com

-Carles Cèsar Torres Torres  
DNI ( )  
Tel. 638 003 625  
carlesctorres@gmail.com

-Agnès Vidal i Vicedo  
DNI: ( )



Email: [agnesvidalvicedo@gmail.com](mailto:agnesvidalvicedo@gmail.com)  
Tel. 626.829.853

**Responsable del contrato:**

Maria Guasch Tur

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de licitar l realización de cuatro cursos de catalán niveles A1, A2, B1 y B2,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Margarita Costa Noguera, NIF ( ).
- Carles Cèsar Torres Torres, NIF ( ).
- Agnès Vidal i Vicedo, NIF ( )."

**6.6.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1350/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/014458 de realización de dos cursos de catalán nivel superior C1 y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



...\...

**“D<sup>o</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.**

Vista la propuesta presentada por el departamento de Cultura, donde se indica la necesidad de realizar dos cursos de catalán nivel superior C1, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:**

La Concejalía de Cultura considera necesario realizar cursos de nivel superior (C1) de lengua catalana para personas adultas, después de haber recibido varias peticiones ciudadanas al respecto y en función de las competencias en materia de normalización lingüística que los municipios tienen reconocidas en virtud del artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía), del artículo 33 de la Ley 3/1986 de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística de las Islas Baleares, y del artículo 29.2.g de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no dispone de personal propio que pueda llevar a cabo los cursos de catalán que se pretenden realizar durante el curso académico 2020/2021.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: servicio	
Objeto del contrato: 2 cursos de catalán nivel superior C1	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 80580000-3 Provisión de cursos de idiomas	
Valor estimado del contrato: 7.440,00 euros	IVA: Exención de IVA según los artículos 20.1 y 10 de la Ley 37/1992 del IVA.
Precio: 7.440 euros	IVA: Exención de IVA según los artículos 20.1 y 10 de la Ley 37/1992 del IVA.
Duración: 8 meses (de octubre 2020 a mayo 2021)	

**Propuesta empresas solicitud de oferta:**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

-Carles Cèsar Torres Torres  
DNI ( )  
Tel. 638 003 625  
carlesctorres@gmail.com

-Ana Ribas Ferrer  
DNI: ( )  
anaribas1994@gmail.com  
Tel. 617 80 59 53

-Margarita Costa Noguera



DNI: ( )  
Tel. 665 354 676  
Email: marga.cn@hotmail.com

**Responsable del contrato:**

Maria Guasch Tur

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de licitar la realización de dos cursos de catalán nivel superior C1,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Carles Cèsar Torres Torres, NIF ( ).
- Ana Ribas Ferrer, NIF ( ).
- Margarita Costa Noguera, NIF ( ).”

**6.7.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1339/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/014495 Seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...



**“D<sup>o</sup>. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.**

Vista la propuesta presentada por el departamento de Servicios Jurídicos, donde se indica la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que dice:

...\...

**“Antecedentes y necesidad a satisfacer:**

El próximo 4 de octubre de 2020, finaliza el plazo de cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Patrimonial que actualmente tiene suscrita el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con la entidad aseguradora Allianz, habiendo comunicado ésta la imposibilidad de prorrogar la póliza en las mismas condiciones que las actuales.

Ante dicha situación, y considerando la necesidad de disponer de un servicio de mediación de seguros de cara a la suscripción de la nueva póliza y selección de la compañía aseguradora, se recurrió para la contratación de dicho servicio a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la que este Ayuntamiento acordó su adhesión de mediante acuerdo de Pleno de fecha 23.02.2017.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de mayo de 2020, adjudicó a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Contrato para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros, de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

La nueva empresa mediadora, según informe presentado al Ayuntamiento, indica que es necesario convocar un nuevo concurso mediante procedimiento abierto, para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, proponiendo, ante la imposibilidad de cumplir los plazos necesarios para la convocatoria y adjudicación de un nuevo procedimiento abierto, y como única vía para evitar la cancelación de la cobertura, la convocatoria de un procedimiento menor de duración temporal, a efectos de poder disponer de plazo suficiente para la licitación del procedimiento abierto.

Según la propuesta de la Mediadora, las características del contrato, atendida la necesidad a satisfacer, son las siguientes:

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: PRIVADO	
Objeto del contrato: Seguro de responsabilidad Civil-Patrimonial	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:66516000-0	
Valor estimado del contrato: 14.999,99 €	IVA: Exento I.V.A
Precio: 14.999,99 €	IVA: Exento I.V.A.
Duración: 4 meses.	

**Propuesta empresas solicitud oferta**



Según el informe del Mediador de Seguros del Ayuntamiento adjunto a la presente propuesta, y a la vista de las características y del importe del contrato, se propone su adjudicación mediante contrato menor, y, con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas consultadas previamente para desarrollar correctamente el objeto del contrato:

- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. A-28141935.- email de contacto.- balearscorredores@mapfre.com
- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.- A-28011864.- email de contacto.- GarciaR@segurcaixaadeslas.es
- GENERALI ESPAÑA, S.A., A-28007268.- email de contacto.- concursosadminpublicas.es@generali.com

**Responsable del contrato: Elena de Juan Puig, Técnico de la Administración General.**

En cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

#### INFORME

##### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del departamento de Servicios Jurídicos en la que queda acreditada la necesidad de contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu,

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. NIF A-28141935.
- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. NIF A-28011864.
- GENERALI ESPAÑA, S.A., NIF A-28007268."



**6.8.-Ver expediente de contratación EXP2019/008508 Gestión del servicio público de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

Ver informe de intervención de fecha 18 de septiembre de 2020, donde se indica que en el estudio económico financiero redactado en fecha 13 de julio de 2020 en lo que afecta al gasto de personal, se aplicaron las tablas salariales correspondientes al período 01-01-19 a 31-08-20 aprobadas en fecha 26 de julio de 2019 (Resolución de 12 de julio de 2019 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil / B.O.E. nº 178, de 26-07-19) y debido a los retrasos acaecidos en la tramitación de este expediente, debido principalmente a la incidencia causada por el COVID-19, hace necesario efectuar nuevos cálculos en lo que respecta a gastos de personal, pues la Resolución anteriormente reseñada obliga a aplicar las tabla salariales del período 01-09-20 a 31-08-21.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2020, entre otros se ordenó la retroacción de actuaciones al momento de elaboración del estudio económico financiero y de redacción de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que deben regir la licitación.

A la vista del expediente tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	15-05-2019
Providencia de Alcaldía	22-05-2019
Informe de Intervención	22-05-2019
Informe de Secretaría	22-05-2019
Pliego de prescripciones técnicas	03-08-2020
Pliego de cláusula administrativa	03-08-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	03-08-2020
Anuncio de licitación	28-08-2020
Informe estudio económico financiero	18-09-2020
Resolución retroacción actuaciones	18-09-2020
Pliego de cláusulas administrativas	22-09-2020
Pliego de prescripciones técnicas	30-09-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: contracte de prestación de servicios.	
Objeto del contrato: la realización del servicio denominado "SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU"	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 80110000-8	
Valor estimado del contrato: 1.566.224,35 € (313.244,87 € X 5 años)	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%: exento de IVA



1.252.979,48 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.252.979,48 €	
Duración de la ejecución: 4	Duración máxima: 5

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, procedimiento ordinario** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Convocar la licitación para la contratación de gestión del servicio público de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, otorgando un plazo de 26 días naturales, plazo para la presentación de proposiciones, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3231.48017	92.256,62 €

**Tercero.-** Aprobar la nueva redacción del estudio económico financiero, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Sexto.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D<sup>ª</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.





- D. Maria Sol Ferrer Ferrer, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Eulalia Guasch Marí, Vocal. Técnico Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**6.9.-Ver informe propuesta de adjudicación de la Secretaria de las obras de EXP2019/008891 Construcción del depósito regulador de Jesús y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de la Secretaria que dice:

...\...

**“Expediente n.º: EXP2019/008891**

**Informe-propuesta de adjudicación**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto. Tramitación ordinaria.

**Asunto:** Depósito de agua para el abastecimiento en Jesús y zona anexas

**Documento firmado por:** La Secretaria.

*En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Ejecución de un depósito regulador y de las infraestructuras accesorias del mismo, para su correcto funcionamiento y su integración en la red municipal de agua para el consumo humano.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45213260-3 Trabajos de construcción de depósitos.	
Valor estimado del contrato: 1.245.835,18 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 1.245.835,18 €	IVA 21%: 261.625,39 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.507.460,57 €	
Duración de la ejecución: 5 meses	Duración máxima: 5 meses

**SEGUNDO.** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Servicio	24-05-2020
Providencia de Alcaldía	31-05-2020
Informe de Intervención	31-05-2020
Informe de Secretaría	31-05-2020



Pliego prescripciones técnicas	06-06-2020
Pliego de cláusulas administrativas	06-06-2020
Informe de fiscalización previa	06-06-2020
Resolución el órgano de contratación	12-06-2020
Anuncio de licitación	30-06-2020
Acta de la mesa de contratación, Sobre A y apertura sobre B y declaración de oferta anormalmente baja.	14-07-2020 16-07-2020
Requerimiento documentación justificación oferta	16-07-2020
Presentación de documentación	22-07-2020
Informe técnico viabilidad oferta	04-09-2020
Acta mesa de contratación propuesta adjudicación	08-09-2020
Requerimiento al licitador	09-09-2020
Presentación de documentación	22-09-2020

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de obras de **Depósito de agua para el abastecimiento en Jesús y zonas anexas**, a la empresa FCC Aqualia, S.A.- A-26019992, por un importe de 1.006.011,91 € y 211.262,50 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A26019992 FCC AQUALIA, S.A.

- Oferta económica: 1.006.011,91 € + I.V.A.
- **Sí se compromete a realizar conjunto de mejoras en el sistema y la automatización de la**



cámara de llaves.

- **Sí se compromete a realizar mejoras en la cubierta destinadas a la protección de la impermeabilización.**

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1611.61918	1.217.274,41 €

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato a D<sup>o</sup> Marta González Menéndez, Arquitecto Municipal.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**SÉPTIMO.** Notificar a FCC Aqualia, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de obras de **Depósito de agua para el abastecimiento en Jesús y zonas anexas**, a la empresa FCC Aqualia, S.A.- A-26019992, por un importe de 1.006.011,91 € y 211.262,50 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A26019992 FCC AQUALIA, S.A.

- Oferta económica: 1.006.011,91 € + I.V.A.
- **Sí se compromete a realizar conjunto de mejoras en el sistema y la automatización de la cámara de llaves.**
- **Sí se compromete a realizar mejoras en la cubierta destinadas a la protección de la impermeabilización.**

**Tercero.-** Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1611.61918	1.217.274,41 €

**Cuarto.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**Quinto.-** Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup> Marta González Menéndez, Arquitecto Municipal.

**Sexto.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**Séptimo.-** Notificar a FCC Aqualia, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**Octavo.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**6.10.-Ver expediente de contratación EXP2020/011397 para llevar a cabo la licitación de la compra de mobiliario para vestuarios del campo municipal de deportes de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	21-07-2020
Providencia de Alcaldía	23-07-2020
Informe de Intervención	27-07-2020
Informe de Secretaría	28-07-2020
Pliego de prescripciones técnicas	24-08-2020
Pliego de cláusula administrativa	25-09-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	28-09-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Objeto del contrato: Adquisición e instalación de mobiliario en vestuarios deportivos	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 39151300-8	
Valor estimado del contrato: 30.824,83 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 25.475,07 euros	IVA%: 5.349,76 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 30.824,83 euros	
Duración de la ejecución: 8 semanas	Duración máxima: 8 semanas



A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, procedimiento ordinario** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la compra de mobiliario para vestuarios del campo municipal de deportes de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3421.62967	30.824,83 €

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Sexto.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D<sup>ª</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D. Antonio Ramón Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>ª</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Andrés Planells Riera, Vocal. Técnico de Deportes, o quien legalmente le sustituya.



— D<sup>o</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

6.11.-Ver expediente de contratación EXP2020/012603 de Servicios de un graduado en ingeniería geomática y topográfica para la geo referenciación de licencias e introducción de las mismas en las bases de datos municipales y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:**

La normativa actual precisa que para realizar los informes de obra mayor en las parcelas en que existe una edificación se identifique la licencia con la que se realizó dicha obra. El actual sistema de archivo de las licencias dificulta mucho esta tarea que se ve altamente incrementada por las solicitudes de vista pública de dichas licencias, puesto que los técnicos redactores de los proyectos actuales deben estudiar previamente la correspondencia de esta con la situación actual, para en su caso solicitar la legalización o demolición de las diferencias que pudieran existir. Todo ello sólo se puede obtener de forma inmediata si se está en posesión del número/s de licencia/s inicial/es o el nombre del promotor. Lo cual suele ser muy difícil porque suele tratarse de nuevos propietarios que no disponen de estos datos, lo que supone un tiempo de búsqueda muy elevado para el personal de este departamento y del que no se dispone, a no ser que otras tareas se ralenticen. Por lo que es muy necesario el poder georreferenciar estas licencias para que la búsqueda pueda agilizarse, vista la imposibilidad de satisfacer esta necesidad en tiempo y forma por el personal del departamento, debido a la carga de trabajo que sufre el mismo, se hace necesaria la contratación de dicho servicio, con un precio de 2,25€ + iva por expediente georreferenciado e introducido.

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Geo referenciación de licencias e introducción en la BBDD municipal.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 72317000-0	
Valor estimado del contrato: 14.999€	IVA: 3.149,79€
Precio: 14.999€	IVA: 3.149,79€
Duración: 12 meses	

**Propuesta empresas solicitud oferta**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:

DANIEL JOSE MARI PAPEREL  
ADRIAN GARCIA ORTIZ  
ALEJANDRO DE FUENMAYOR SATORRE  
  
665836070  
600383151  
633279076



[danielpaperel@hotmail.com](mailto:danielpaperel@hotmail.com)  
[garciaortizadrian@gmail.com](mailto:garciaortizadrian@gmail.com)  
[aldefue@yahoo.es](mailto:aldefue@yahoo.es)

**Responsable del contrato: MARTA GONZALEZ MENENDEZ**

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

### INFORME

#### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- ALEJANDRO DE FUENMAYOR SATORRE, NIF ( ). Oferta presentada día 17/09/20 a las 17:45. Importe 14.999,00 € y 3.149,79 €, haciendo un total de 18.148,79 €.
- DANIEL JOSE MARI PAPEREL, NIF ( ). No presenta oferta.
- ADRIAN GARCIA ORTIZ, NIF ( ). No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de contratación de servicios de un graduado en ingeniería geomática y topográfica para la geo referenciación de licencias e introducción de las mismas en las bases de datos municipales, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por Don Alejandro de Fuenmayor Satorre, NIF ( ), para llevar a cabo la contratación de servicios de un graduado en ingeniería geomática y topográfica, por un importe de 14.999,00 € y 3.149,79 €, haciendo un total de 18.148,79 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1511.22799	18.148,79 €

**Cuarto.-** Nombrar a D. Marta González Menéndez, Arquitecta municipal, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6.12.-Ver expediente de contratación EXP2020/012605 de Servicio de arquitecto superior para la dirección de obra de la adecuación de un local para Punt Jove y acondicionamiento de la plaza y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:**

*Contratación de los servicios de arquitecto superior para realizar la dirección de obras de adecuación de local para Punt Jove, así como de la plaza que lo circunda. Dicho servicio debe ser contratado al no disponer de personal suficiente el departamento que pueda realizar esta tarea debido a la carga de trabajo que sufre el departamento.*

**Características del contrato:**

Tipo de contrato: SERVICIO	
Objeto del contrato: DIRECCION DE OBRA Y EMISION DE CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE ADECUACION DE LOCAL PARA PUNT JOVE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71000000-8	
Valor estimado del contrato: 14.400€	IVA: 3.024€
Precio: 14.400€	IVA: 3.024€
Duración: 12 MESES	

**Propuesta empresas solicitud oferta**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:





RIBAS GONZALEZ Y RIBAS FOLGUERA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P  
MIXIS ARQUITECTOS SLP  
JMA ARQ, S.L.P.U.

B58547332  
b57880395  
B16508202

619705797  
656289401  
676627225

[jrf@ribas-arquitectos.com](mailto:jrf@ribas-arquitectos.com)  
[davidcalvo@mixisarquitectos.com](mailto:davidcalvo@mixisarquitectos.com)  
[jon@jon-martinez.com](mailto:jon@jon-martinez.com)

**Responsable del contrato: MARTA GONZALEZ MENENDEZ**

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

#### INFORME

##### **PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:**

*Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."*

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- JMA ARQ, S.L.P.U, NIF B16508202. Oferta presentada día 21/09/20 a las 10:56. Importe de 11.868,00 € y 2.492,28 €, haciendo un total de 14.360,28 €.
- RIBAS GONZALEZ Y RIBAS FOLGUERA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P, NIF B58547332. No presenta oferta.
- MIXIS ARQUITECTOS SLP, NIF B57880395. No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de contratación de servicio de arquitecto superior para la dirección de obra de la adecuación de un local para Punt Jove y acondicionamiento de



la plaza, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa JMA ARQ, S.L.P.U, NIF B16508202, para llevar a cabo la contratación de servicios de un arquitecto superior, por un importe de 11.868,00 € y 2.492,28 €, haciendo un total de 14.360,28 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	3371.22799	14.360,28 €

**Cuarto.-** Nombrar a D. Marta González Menéndez, Arquitecta municipal, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Septimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6.13.-Ver expediente de contratación EXP2020/015029 de Adquisición escáner para archivo municipal y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta, que dice:

...\...

**“Necesidad a satisfacer:**

*En base a los servicios que desde el archivo municipal se ofrecen a la ciudadanía en general y al personal de la institución, se hace necesaria la adquisición de un nuevo escáner para seguir dando continuidad a éstos.*

*El uso del escáner es indispensable para los siguientes propósitos:*

- **Digitalización para trámites y servicios** de determinados procedimientos para los departamentos de Recaudación, Catastro, Gestión Tributaria e Inspección. En este caso se optimiza el flujo de trabajo en tareas específicas y se reduce el tiempo de resolución del trámite. Por otro lado, evita la acumulación de documentos papel en las oficinas.

- **Digitalización para consulta, difusión y conservación** de expedientes ya cerrados pero que son de uso frecuente por parte de algunos departamentos. Es el caso de Obras y Actividades que requieren de consulta periódica de expedientes para la resolución de otros procedimientos. Su acceso es remoto y la documentación siempre está disponible en servidor evitando esperas innecesarias. Estos expedientes son de conservación permanente para el archivo y su digitalización también reduce la manipulación y permite una mejor conservación de los originales.

- **Digitalización a demanda.** Se digitalizan a demanda todo tipo de documentos necesarios para la resolución de trámites que son dispuestos de forma inmediata para el funcionario. Se evita el traslado de la documentación papel a las dependencias municipales y la espera por parte del



personal solicitante.

• **Digitalización de documentación histórica** para reducir su manipulación por parte de terceros. Se favorece la preservación y conservación de los documentos y se asegura su perdurabilidad en el tiempo. La digitalización de documentación histórica también permite su difusión.

#### Características del contrato:

Tipo de contrato: suministro	
Objeto del contrato: adquisición de escáner para el archivo municipal	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 30216110-0	
Valor estimado del contrato: 6.388,00€	IVA: 1341,48€
Precio: 6.388,00€	IVA: 1341,48€
Duración: 30 días	

#### Propuesta de adjudicación

**Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones S.L.- CIF: B57051179, Avenida Sant Jordi, 13 Bajos – 07800 Ibiza Tel. 971 305 885 – Fax 971 304 027 [www.grupotisa.com](http://www.grupotisa.com)**

#### Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas:

En el mes de agosto, se solicitaron tres presupuestos a tres empresas, sin que ninguna de ellas presentara oferta quedando desierto, es por lo se propone la adjudicación directa a la empresa propuesta en este expediente y siendo que es una necesidad la compra de un escaner, dado que en base a los servicios que desde el archivo municipal se ofrecen a la ciudadanía en general y al personal de la institución, se hace necesaria la adquisición de un nuevo escáner para seguir dando continuidad a éstos y la empresa propuesta cumple con los requisitos mínimos técnicos que habría de cumplir el escáner adquirido para la digitalización del fondo documental del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización a través de medios fotoeléctricos.

#### Responsable del contrato:

MARIA GUASCH TUR - TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

#### INFORME

##### PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...



Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la adquisición escáner para archivo municipal, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones, S.L, NIF B57051179, para llevar a cabo el suministro de un escáner, por un importe de 6.388,00 € y 1.341,48 €, haciendo un total de 7.729,48 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	9201.62600	7.729,48 €

**Cuarto.-** Nombrar a D. Maria Guasch Tur, Técnico del departamento de Cultura, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6.14.-Ver expediente de contratación EXP2020/011330 contrato de servicios de redacción de la modificación y actualización del proyecto de ejecución de la Fase II del Palacio de Congresos.**

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	22-07-2020
Informe de secretaria	15-09-2020
Resolución de inicio	17-09-2020
Pliego prescripciones técnicas	30-09-2020
Pliego de cláusulas administrativas	30-09-2020
Informe de fiscalización previa	01-10-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:



Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicio de redacción de la modificación y actualización del proyecto de ejecución de la Fase II del Palacio de Congresos	
Procedimiento de contratación: Negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos	
Valor estimado del contrato: 165.289,26 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 165.289,26 €	IVA 21%: 34.710,74 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 200.000,00 €	
Duración del servicio: 6 meses	Duración máxima: 6 meses

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

En el año 2007, durante el transcurso de la ejecución de las obras de Fase 1, el Ayuntamiento estima oportuno preparar la redacción de la Fase 2 del Palacio para así poder disponer del documento para licitar las obras una vez se concluya la Fase 1 y se disponga de recursos. Es por ello que el 31 de mayo de 2007 se formaliza el Contrato correspondiente a la Redacción del Proyecto de Ejecución de fase 2, ajustándose a lo estipulado en los Pliegos y Bases del Concurso, haciéndose entrega de dicho Proyecto de Ejecución de la Fase 2.

La situación económica de los años posteriores no hizo aconsejable la licitación de las obras de la Fase 2. Trascurrido un tiempo considerable, con la experiencia de la Fase 1 del Palacio de Congresos de Ibiza en pleno funcionamiento y el nuevo modelo del sector de congresos y turismo en Ibiza, se ha procedido a analizar -con la colaboración del sector- las demandas actuales para el Palacio. Ello en consideración al carácter estratégico del turismo MICE en la reactivación económica de Baleares y su desestacionalización.

El Ayuntamiento considera necesario adaptar el proyecto de la Fase II a las nuevas necesidades:

- Aumentar el tamaño del graderío en su posición de máxima ocupación hasta 1000 butacas.
- Se acepta que la propuesta de equipamiento para transformar la sala consistente en:
  - Plataformas móviles hidráulicas tipo Spiralift para el suelo que ocupa el graderío bajo.
  - Gradas telescópicas motorizadas para el graderío bajo y alto.
  - Paneles móviles.
- Realizar un estudio en el que se consiga una producción cero en el edificio mediante la incorporación de paneles fotovoltaicos en la cubierta.



Según informe de consideraciones jurídicas emitido por la asesora del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Marta Enciso Morales sobre el derecho a la adjudicación al ganador del concurso de proyectos de cada uno de los correspondientes contratos de servicios de los proyectos de ejecución y direcciones de obra.

Por tanto la elección del procedimiento negociado sin publicidad queda justificada por la existencia de derechos de propiedad intelectual, conforme a lo establecido en el artículo 168.a) de la LCSP en relación a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad para la redacción de la modificación y actualización del proyecto de ejecución de la Fase II del Palacio de Congresos, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	4321.60101	200.000,00 €

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**Quinto.-** Invitar a la siguiente empresa a participar en el procedimiento y a que presenten sus ofertas:

-Ulargui Pesquera Arquitectos, S.L

**Sexto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**Séptimo.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D<sup>a</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>a</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.



- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Marta González, Menéndez, Arquitecta Municipal o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de caminos municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

## 7.- VARIOS OBRAS

**7.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, para la solicitud de la licencia nº 003/2016 por importe de 14.400€, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por doña XXX, por importe de catorce mil cuatrocientos euros (14.400€), en relación a la licencia de obras nº 003/2016.

**7.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituida en su día para la solicitud de la licencia nº 542/2017 por importes de 900€ y 100€, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. XXX, por importes de novecientos euros (900€) en concepto de conexión y de cien euros (100€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 542/2017.

**7.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 297/2018, por importes de 5.500€ y 751,17€, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. XXX, por importes de cinco mil quinientos euros (5.500€) en concepto de ejecución urbanización y de setecientos cincuenta y un euros con diecisiete céntimos (751,17€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 297/2018.

## 8.- VARIOS

**8.1.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al CEIP Sant Carles para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio para el curso 2019-2020, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de mil ochocientos treinta y seis euros (1.836€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el año 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:



#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

#### C) PAGO:





Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

**D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**E) REINTEGRO**

Se establece la obligación por parte del CEIP SANT CARLES con NIF Q0768256J, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



## F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**8.2.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al CEIP Santa Gertrudis para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio para el curso 2019-2020, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Santa Gertrudis, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil quinientos veinte euros (2.520€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el año 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean



exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP SANTA GERTRUDIS con NIF S0718195A, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**8.3.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a l'Associació de CarreTERS d'Eivissa i Formentera para la actividad cultural de la asociación durante el año 2020, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la "Associació de CarreTERS d'Eivissa i Formentera", una ayuda extraordinaria por importe de tres mil quinientos euros (3.500€) con motivo de la realización de actividades y/o acciones culturales o de interés público propueas de la asociación, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2021.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica de 2019-2020.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la "ASSOCIACIÓ DE CARRETERS D'EIVISSA I FORMENTERA" con NIF G57586984, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**8.4.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Club de la Moto Clásica d'Eivissa i Formentera para la actividad cultural de la asociación durante el año 2020, y acordar lo que proceda.**



../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Club de la Moto Clàssica d'Eivissa i Formentera, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250€) con motivo de la realización de la actividad cultural de la asociación durante el año 2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.



Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica de 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO





Se establece la obligación por parte del CLUB DE LA MOTO CLÀSSICA D'EIVISSA I FORMENTERA con NIF G07725138, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **8.5.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al Cor des Pla de Jesús, con motivo de su actividad cultural durante el año 2020, y acordar lo que proceda.**

...La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Cor des Pla de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de mil quinientos euros (1.500€), con motivo de su actividad cultural, mediante sus intervenciones y actuaciones en el municipio durante las fiestas patronales de las diferentes parroquias de Santa Eulària des Riu, así como los encuentros de coros del municipio, los ensayos, conciertos y actividades culturales derivadas de la asociación durante el año 2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2021.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del COR DES PLA DE JESÚS con CIF: G57513608, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**8.6.-Ver propuesta del Área II Cultura y Educación, relativa a la garantía del 35% de los cachés de los espectáculos incluidos dentro del programa Platea 2020, y acordar lo que proceda.**

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el gasto máximo derivado de la garantía del 35% del importe del caché de los espectáculos que forman parte de la programación englobada en el Programa Platea.

**8.7.-Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, relativa a la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de los premios "Nuevo emprendedor" y "Mejor adaptación en tiempos de COVID-19" para el año 2020 dentro de la VI edición de Ingeniería organizada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**



../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización de la segunda edición del "Festival de Musica de Cambra de Santa Eulària des Riu", por un importe aproximado de diez mil doscientos cuarenta y ocho euros con setenta céntimos (10.248,70€). Todo ello condicionado a que la situación sanitaria lo permita y al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.

**8.9.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes a la gratuidad de las escuelas de verano 2020, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la gratuidad de las escuelas de verano de 2020:

R.M.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	878,00€
M.Y.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	454,00€
M.L.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	454,00€
R.M.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	329,00€
M.J.F.J.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	555,00€
E.C.V.P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	1019,50€
O.M.Z.P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	350,00€
N.F.M.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	175,00€
L.M.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	540,00€
S.B.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	150,00€
N.K.Z.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	150,00€
J.I.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	329,00€
K.A.K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	150,00€
J.L.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	450,00€
T.M.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	475,25€
P.W.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	608,00€
K.P.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	1186,00€
O.B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	350,00€
F.L.P.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	627,00€
I.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	570,00€
R.A.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	658,00€
H.M.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	608,00€
D.C.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	2.015,00€
M.I.E.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	658,00€
L.S.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	608,00€
O.E.O	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	608,00€
M.R.C.J	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	608,00€
N.M.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	638,00€
A.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	638,00€
R.P.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	695,00€
D.V.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	658,00€
M.C.T	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	263,00€
R.J.H.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	2.015,00€
J.P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	300,00€
M.L.N	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	665,00€
M.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	175,00€
J.R.J	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	570,00€
M.J.H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	350,00€
Y.N.L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	300,00€



M.Z.O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	665,00€
J.A.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	350,00€
T.K.S.D.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	688,00€
M.M.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	454,00€
A.P.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	150,00€
T.D.C.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	1.186,00€
L.B.N.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	250,00€
M.T.T.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	175,00€
G.Z.E.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	658,00€
A.H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	379,00€
M.D.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	329,00€
H.S.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	175,00€
M.R.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	350,00€
A.S.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	454,00€
A.D.O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	454,00€
S.S.J.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	344,00€
M.M.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	640,00€
C.C.N.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	608,00€
L.C.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	658,00€
M.M.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	300,00€
D.P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	150,00€
M.J.T.D.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	608,00€
T.J.P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	683,00€
M.J.L.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	1.328,50€
S.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	1.486,50€
J.T.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	1.186,00€
T.K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	916,00€
A.I.L.P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	1.186,00€
L.V.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	175,00€
E.R.L.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	570,00€
E.G.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	608,00€
J.A.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	683,00€
F.L.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	1.186,00€
D.G.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	375,00€
C.B.Y.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	300,00€
D.M.E.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	262,50€
O.T.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	350,00€
J.J.T.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	658,00€
M.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	658,00€
N.A.E.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	695,00€
LL.M.D.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	600,00€
L.R.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	640,50€
A.R.I.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	1.281,00€
I.A.B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL	344,00€
	TOTAL	49.555,75 €

8.10.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 211/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en Procedimiento Abreviado núm. 502/2018, y acordar lo que proceda.

Se dan por enterados.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**Núm. 2020/25**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA